

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamiento y Restauración en Extremadura.

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de marzo de 1995, remitido al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y que se publicó en el número 32 de fecha 16 de marzo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 927, en el Artículo 1.º, línea 4, donde dice «...destina la cantidad de 30.000.000 de ptas....» debe decir: «...destina la cantidad de 90.000.000 de ptas....».

Mérida, a 21 de marzo de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 16 de marzo de 1995, por la que se regula la convocatoria de ayudas a equipos de investigación y a la realización de proyectos.

La Comunidad de Extremadura, en el marco de lo previsto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 apartado 16 de su Estatuto de Autonomía, que le atribuye competencias en materia de fomento y promoción de la actividad científica, ha puesto en ejecución una serie de programas de promoción científica: programas de becas de formación de personal investigador, acciones tendentes a propiciar las estancias temporales de científicos extremeños en instituciones de alta calidad, incentivos a la incorporación de profesores visitantes a la UEX, constitución de centros de alta excelencia concertados con la UEX, etc., que son claros ejemplos de dichas competencias.

En continuidad con esta política científica, y al objeto de complementarla, la Orden de 28 de octubre de 1994 estableció, por vez primera, una convocatoria de ayudas a equipos de investigación y a la realización de proyectos.

Con el objetivo último de contribuir a la consolidación plena y

proyección de estos equipos de investigación que ya obtuvieron ayudas al amparo de la Orden referenciada, por un lado, y al objeto de que puedan incorporarse otros nuevos, por otro, tanto competitivos como precompetitivos se convoca la presente Orden.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.—Carácter y tipos de las ayudas.

Se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y apoyo a los equipos de investigación, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en las siguientes modalidades:

Modalidad A.

Para equipos de investigación de la UEX competitivos, entendiéndose como tales aquéllos que desarrollan o han desarrollado proyectos de investigación que han sido financiados dentro de algunos de los programas nacionales o europeos de investigación.

Modalidad B.

Para equipos de investigación que, teniendo un currículum adecuado en trabajos y proyectos de investigación, sin embargo no han tenido financiación externa de la propia Comunidad.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, en cualesquiera de las modalidades establecidas anteriormente, aquellos investigadores de la Universidad de Extremadura que no hubieran obtenido ayuda en la anterior convocatoria de 28 de octubre de 1994.

Asimismo, los investigadores que obtuvieron ayuda en la modalidad A podrán solicitar prórroga por la misma cuantía y concepto, para lo que deberán adjuntar, exclusivamente, la instancia que figura como Anexo I de la presente Orden. Excepcionalmente, podrá ser incrementada dicha cuantía si es debidamente justificada y apreciada favorablemente por la comisión a que se hace referencia en el artículo 3.2 de la presente Orden.

En cualquier caso, ningún investigador podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación financiado con fondos públicos, ni solicitar ayuda para más de un proyecto en la presente convocatoria. Los límites establecidos anteriormente no serán de aplicación para aquellos proyectos que finalicen antes del 30 de junio de 1995.

Artículo 3.—Órganos Competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros:

—El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, que actuará como Presidente.

—El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

—El Vicerrector de Investigación y Campus de la Universidad de Extremadura.

—Un representante de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, nombrado por el Rector.

—Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Gestión Académica de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

—Evacuación, en su caso, del trámite de Audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Petición de los Informes que estime pertinentes para una mejor Resolución, especialmente a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

—Formulación de Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 4 .—Solicitudes.

1.—Las solicitudes se formularán por duplicado en el impreso normalizado que figura como anexo I a esta Orden, estando a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Juventud, en los Servicios Territoriales en Badajoz y Cáceres, y el Vicerrectorado de Investigación y Campus de la Uex, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, Mérida) en los Servicios Territoriales, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley del Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3.—Las solicitudes deberán presentarse con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y Campus de la Universidad de Extremadura, y acompañarse de cuanta documentación sea necesaria para una mejor Resolución.

Artículo 5.—Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1.—Las ayudas previstas para la modalidad A serán aquellas derivadas de costes indirectos generados por el desarrollo de los proyectos competitivos que están siendo realizados por el equipo investigador. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

A) Material fungible.

B) Equipamiento informático.

C) Mantenimiento de equipos de investigación.

D) Bibliografía.

E) Becas de apoyo técnico al equipo investigador. En este caso, el perfil de las funciones a desarrollar por el becario serán exclusivamente técnico-profesionales, excluyéndose explícitamente otro tipo de perfil que tenga cobertura en el marco de becas de formación de posgrado.

En ningún caso, la ayuda derivada de los apartados B) y C) podrá superar la cuantía de 2.000.000 de pesetas, ni la correspondiente al apartado E) 1.000.000 de pesetas anual.

2.—Las ayudas previstas para la modalidad B serán aquellas derivadas de los costes directos generados por el proyecto de investigación que se presente en el marco de esta convocatoria.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

A) Material inventariable.

B) Material Fungible.

C) Dietas.

D) Otros gastos.

Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres.

La financiación de la segunda y tercera anualidad quedará condicionada a la presentación y evaluación de los informes de seguimiento que se especifican en el artículo 8 de esta Orden.

3.—En ninguna modalidad, los presupuestos que se presenten podrán contemplar retribuciones de personal de plantilla o con vinculación contractual con el organismo.

Las ayudas concedidas serán libradas a favor de la UEX, pudiéndose anticipar hasta el 50% de su importe. Para el desarrollo de estos programas se establece un crédito máximo de 50 millones de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00.

Artículo 6.—Criterios de la Evaluación.

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a los siguientes criterios:

Modalidad A.

—Méritos científicos y académicos del grupo investigador, en especial, en relación a indicadores que avalen la competitividad de las líneas de investigación desarrolladas.

—Coherencia científica y presupuestaria de la subvención solicitada en relación a los costes indirectos que plantean los proyectos científicos en los que el grupo trabaja.

Modalidad B.

—Calidad científico-técnica del proyecto.

—Adecuación del proyecto a las siguientes áreas prioritarias:

—Investigación agroalimentaria.

—Investigación medioambiental.

—Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.

—Investigación en áreas biosanitarias.

—Investigación en patrimonio histórico.

—Investigación en lenguaje y comunicación.

—Investigación en economía aplicada.

—Investigación en áreas socioeducativas.

—Adecuación del presupuesto del proyecto a los recursos necesarios para su ejecución.

—Colaboración entre diferentes grupos de investigación para la ejecución de proyectos de carácter interdisciplinar.

Artículo 7.—Resolución.

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que

haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 8.—Seguimiento científico y justificación de la ayuda concedida.

Son obligaciones generales de los beneficiarios realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarla documentalmente.

Los receptores de estas ayudas presentarán un desglose de los gastos efectuados con cargo a la subvención previo a la percepción de la totalidad de la ayuda concedida. En el plazo de tres meses después de la terminación de la actividad subvencionada deberán presentar un informe en el que se describan las actividades de investigación realizadas y, en su caso, los resultados obtenidos.

Para la realización del seguimiento se aplicarán, entre otros, los siguientes criterios:

—Adecuación de los resultados de la propuesta a las áreas de interés estratégico para la Junta de Extremadura.

—Grado de consecución de los objetivos propuestos.

—Adecuación de los gastos realizados al presupuesto concedido.

La justificación de los fondos se realizará de la siguiente forma:

—Certificado de haber ingresado y contabilizado la ayuda, por la Uex.

—Relación de gastos con expresión de los perceptores, conceptos e importes.

En las publicaciones, memorias y otra documentación resultante de la actividad subvencionada deberá figurar la Junta de Extremadura-Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, como entidades financiadoras.

Cualquier financiación adicional conseguida para la misma finalidad, procedente de administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, deberá comunicarse a la Consejería de Educación y Juventud.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá comunicarse a la Consejería de Educación y Juventud.

La Consejería de Educación y Juventud y la Intervención General de la Junta de Extremadura podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto a las aplicaciones de los fondos concedidos.

Si como resultado del seguimiento se observara un incumplimiento o desviación no justificada de los objetivos inicialmente previstos en tér-

minos de tiempo, rentabilidad y/o resultados esperados, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer la iniciación de las acciones legales que procedan, incluyendo la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e

Investigación, en el marco de la presente Orden, para dictar las Resoluciones que procedan para su ejecución y desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A EQUIPOS DE INVESTIGACION Y A LA REALIZACION DE PROYECTOS

MODALIDAD A

INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO

DATOS PERSONALES:

APellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

DATOS PROFESIONALES:

Categoría profesional:

Área de conocimiento-departamento:

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los requisitos de la misma.

Fdo.:

Lugar y fecha

VºBº

Fdo.: Vicerrectorado de Investigación y Campus

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD.

DOCUMENTACION A INCLUIR A LA SOLICITUD**CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE Y DEL EQUIPO INVESTIGADOR****PROYECTOS FINANCIADOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS NACIONALES O EUROPEOS**

(Incluir objetivos, líneas, resultados obtenidos, etc.).

PROYECTOS FINANCIADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTEN EN PLENO DESARROLLO

(Incluir objetivos, líneas, financiación, etc.).

AYUDA SOLICITADA

(A detallar conceptos y programas en función de lo dispuesto en el artículo 5 de la orden reguladora).

CONCEPTO**CANTIDAD**

SOLICITUD DE AYUDAS A EQUIPOS DE INVESTIGACION Y A LA REALIZACION DE PROYECTOS

MODALIDAD B

INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO:

DATOS PROFESIONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL:

AREA DE CONOCIMIENTO-DEPARTAMENTO:

TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los requisitos de la misma

Fdo.:

Lugar y Fecha

VºBº

Fdo.: Vicerrectorado de Investigación y Campus

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD.

DOCUMENTACION A INCLUIR A LA SOLICITUD**CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE Y DEL EQUIPO INVESTIGADOR****PROGRAMA CIENTIFICO DEL PROYECTO**

(Objetivos, líneas de investigación, calendario, etc.).

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

(A detallar por conceptos).

INSTITUCIONES COLABORADORAS**AYUDA SOLICITADA**

(A detallar conceptos y programas en función de lo dispuesto en el artículo 5 de la orden reguladora).

CONCEPTO**CANTIDAD**